



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 013 DE 2011

(17 FEB. 2011)

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Garagoa, Tenza, La Capilla, Sutatenza y Guateque ubicados en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

cuf

JL

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Garagoa, Tenza, La Capilla, Sutatenza y Guateque ubicados en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

El artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 143 de la Ley 1151 de 2007 determina que *"Las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes."*

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización respecto de dichos bienes o derechos".

Mediante las Resoluciones CREG-045 de 2002 y CREG-069 de 2006 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión estableció los estándares de calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

La empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P., mediante comunicación con radicado CREG E-2008-009648 del 31 de octubre de 2008, solicitó la asignación de los cargos de distribución y comercialización para el cálculo de la tarifa aplicable al mercado relevante conformado por los municipios de Garagoa, Tenza, La Capilla, Sutatenza y Guateque ubicados en el departamento de Boyacá.

La Empresa, mediante la comunicación en cita reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

La empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P., en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el

cuy

Jay

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Garagoa, Tenza, La Capilla, Sutatenza y Guateque ubicados en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

día 1 de marzo de 2009 publicó en un diario de amplia circulación el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con el radicado E-2009-002028.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado interno CREG- E-2010-004565, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2003.

Conforme al Acuerdo No. 030 de 2008 del Consejo Asesor de Regalias, remitido por la empresa mediante Radicado CREG- E-2008-009648, se aprobaron recursos para el proyecto regional de gas natural para la obtención de subsidios - municipios de Garagoa, Tenza, la Capilla, Sutatenza y Gauteque en el departamento de Boyacá.

Mediante comunicación E-2010-005999 de fecha 7 de julio de 2010, la empresa SIVA S.A. E.S.P. solicitó ser reconocida dentro del trámite tarifario, solicitud que fue aceptada por la CREG mediante radicado CREG S-2010-002988.

Como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P., mediante radicado E-2010-011047 se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-010 de 2011.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución SIC 44649 de 2010, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-010 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos

cav

BD

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Garagoa, Tenza, La Capilla, Sutatenza y Guateque ubicados en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.479 del 17 de febrero de 2011, aprobó el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Garagoa, Tenza, La Capilla, Sutatenza y Guateque ubicados en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.

Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de distribución y comercialización estará conformado por los municipios de Garagoa, Tenza, La Capilla, Sutatenza y Guateque en el departamento del Boyacá.

ARTÍCULO 2. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1º de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

2.1. Inversión Existente. Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

2.2. Programa de Nuevas Inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

	%	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Inversión Fondo Nacional de Regalías correspondientes a activos de distribución	73,35%	6.282.466.187	750.423.912	-	-	-
Inversión PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.	26,65%	2.283.157.262	272.717.075	-	-	-
Total de Inversiones		8.565.623.449	1.023.140.987			

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2007.

cel

hay

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Garagoa, Tenza, La Capilla, Sutatenza y Guateque ubicados en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

Parágrafo. Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 3. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es 59%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2007
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	\$1.217.329.556

ARTÍCULO 5. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en \$710,33/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2007 desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2007
Cargo de distribución	710,33
Componente de inversión Fondo Nacional de Regalias	455,87
Componente de inversión PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.	165,67
Componente Gastos AOM	88,79

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2007

Parágrafo 1. El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1° se fija en \$318,68 \$/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2007.

cay

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Garagoa, Tenza, La Capilla, Sutatenza y Guateque ubicados en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

Categoría	\$/m ³
Cargo piso	318,68
Cargo piso componente AOM	52,60
Cargo piso componente inversión Fondo Nacional De Regalías	195,16
Cargo piso componente inversión PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.	70,92

Parágrafo 2. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo de Comercialización (\$/m ³)	\$2.422,16

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2007, las comas indican decimales

Parágrafo. El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 32 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución deberá notificarse a la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P, al FONDO NACIONAL DE REGALÍAS, a la empresa SIVA S.A. E.S.P. y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones

cuf

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Garagoa, Tenza, La Capilla, Sutatenza y Guateque ubicados en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 FEB. 2011

Dada en Bogotá, D.C.



TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Garagoa, Tenza, La Capilla, Sutatenza y Guateque ubicados en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 1
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente millones \$	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones
ACTIVOS INHERENTES A LA OPERACIÓN											
TA2DE	95.6	0.1	9.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4AS	42.1	9.2	387.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1AS	43.9	1.0	44.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2AS	49.2	0.1	6.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4CO	29.7	39.0	1158.2	15.1	449.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1CO	31.5	1.6	51.9	0.9	28.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2CO	39.4	1.9	74.4	2.3	90.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4AT	33.5	7.4	247.8	0.9	29.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1AT	35.3	0.0	0.0	0.3	9.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2AT	43.0	0.2	9.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4ZV	11.3	23.4	264.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1ZV	13.1	0.1	0.9	5.1	66.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2ZV	21.0	0.4	8.1	0.9	18.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE (100) 2° AS	52.30	0.1	3.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE (100) 3° AS	74.91	0.0	1.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE (100) 4° AS	99.00	0.8	75.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE 2 CO VIA	57.08	1.0	59.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE (100) 2° CO	42.52	0.7	31.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE (100) 3° CO	80.04	1.0	77.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE (100) 4° CO	104.10	1.1	114.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE (100) 2 TA	46.19	0.0	0.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE (100) 3 TA	66.77	0.0	1.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE (100) 2° ZV	24.13	4.3	103.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE (100) 3° ZV	41.50	16.0	664.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE (100) 4° ZV	65.60	54.6	3583.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4 PIEDRA	41.81	9.5	399.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE (100) 4° ROC	114.71	2.5	286.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
ERP 3T2	105.5	3.0	316.5	2.0	211.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
ERP 3T3	192.6	1.0	192.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
HOTTAP	150.0	1.0	150.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CRUCES AEREOS PRIMER AÑO	96.8	1.0	96.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CRUCES AEROS SEGUNDO AN	90.7	0.0	0.0	1.0	90.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL ACTIVOS INHERENTES A LA OPERACIÓN			8.422,7		204.4	-	-	-	-	-	-
ACTIVOS DE CALIDAD											
Data Logger o Manógrafo de 12"	8.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cabezas de prueba o columnas	0.3	1.0	0.3	4.0	1.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Detector Sensor electroquímico	11.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Detector Portátil de Odorizante	16.4	1.0	16.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sistema digital de grabación, mu	178.6	0.3	44.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sistema digital de grabación, 1 m	27.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Caja de inspección	2.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cromatógrafo en linea instalado	180.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Higrómetro	128.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL ACTIVOS DE CALIDAD			61.3		1.4	-	-	-	-	-	-
OTROS ACTIVOS											
Maquinaria			28.54		0	0	0	0	0	0	0
Equipos de cómputo			2.50		0	0	0	0	0	0	0
Vehículos			5.50		0	0	0	0	0	0	0
Muebles y equipos de oficina			17.50		0	0	0	0	0	0	0
Equipos de Comunicación			27.60		27.60	0	0	0	0	0	0
TOTAL OTROS ACTIVOS			81.64		27.60	-	-	-	-	-	-
TOTAL			8.565,8		1.023,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2007)

Tomás González Estrada
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
cey Energía
 Presidente

Javier Augusto Díaz Velasco
JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
 Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Garagoa, Tenza, La Capilla, Sutatenza y Guateque ubicados en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 2
PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

AÑO	NÚMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m³/a)
1	5.073	1.243.482
2	6.216	1.519.883
3	6.637	1.790.318
4	7.059	1.723.304
5	7.120	1.737.754
6	7.181	1.752.326
7	7.240	1.767.013
8	7.300	1.781.814
9	7.364	1.796.741
10	7.423	1.811.786
11	7.489	1.826.952
12	7.551	1.842.238
13	7.614	1.857.652
14	7.679	1.873.188
15	7.743	1.888.846
16	7.807	3.904.637
17	7.878	1.920.551
18	7.943	1.936.595
19	8.009	1.952.769
20	8.079	1.969.072



TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y

 Energía
Presidente


JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Garagoa, Tenza, La Capilla, Sutatenza y Guateque ubicados en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 3
PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

AÑO	GASTOS AOM (\$ de Diciembre de 2007)	
1	107.638.794	
2	155.697.803	
3	156.627.839	
4	157.807.897	
5	159.007.137	
6	160.024.708	
7	161.062.230	
8	162.120.098	
9	163.198.718	
10	164.298.500	
11	165.419.865	
12	166.563.240	
13	167.729.063	
14	168.917.780	
15	170.129.844	
16	171.365.719	
17	172.625.878	
18	173.910.803	
19	175.220.986	
20	176.556.929	
VPN(11,31%)	1.217.329.556	

Tomás González
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

Javier Augusto Díaz Velasco
JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

JAV